



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5473

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de noviembre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.863, del 21 de noviembre de 1979.

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado en fecha 17 de setiembre de 1979, entre la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado